



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**MILAGROS CABO MARTÍN, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local Pública, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022 adoptó, el siguiente Acuerdo:

"3. (022/22) Propuesta de aprobación de la prórroga del Contrato para la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamarral (lote II), desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de agosto de 2023.

Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Educación y Atención al Ciudadano** de fecha 14 de junio de 2022, constando el VºBº de la Concejal Titular del Área de Bienestar Social y Organización Interna, para que pase el asunto a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de fecha 10 de junio de 2022 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

1.- Visto el Informe Jurídico de fecha 10 de junio 2022, informando lo siguiente:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL (LOTE II), DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

En cumplimiento de la Instrucción Nº 02/2019 de la Secretaría General sobre la emisión de informes preceptivos en los casos previstos por la ley, así como la posterior Instrucción Nº 03/2019 complementaria de la anterior, se emite el presente Informe Jurídico en relación a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL (LOTE II), DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2023** con el siguiente contenido:

I.- ANTECEDENTES

II.- NORMATIVA APLICABLE

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

IV.- NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

I.- ANTECEDENTES

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25. 220701 JGL Pública Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VLVXJ-1K9PE-6CZCA Fecha de emisión: 15 de Julio de 2022 a las 9:40:07 Página 2 de 12	FIRMAS 1.- Directora del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 04/07/2022 11:58 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/07/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 06/07/2022 13:13



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- *El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha de 22 de diciembre de 2016, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto consiguiente a regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión de servicios de las escuelas infantiles Talín, Tamaral y Tacataca, con una duración prevista desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022.*
- En fecha 31 de enero de 2017 el Pleno de la Corporación acuerda modificar los pliegos por lo que afecta a la relación del personal a subrogar en el contrato.*
- *En sesión de fecha 27 de junio de 2017, el Pleno de la Corporación acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión de servicios de la escuela infantil Tamaral conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052).*
- *El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 11 de agosto de 2017 fijando una duración del contrato desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022.*
- *Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, se aprobó la modificación del contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tamaral, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052), para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) y al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda para el curso 2019/20.*
- *En fecha 13 de marzo de 2020 se formalizó la modificación del contrato para adecuar el mismo al decreto 28/2019 y al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de educación e investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda para el curso 2019-2020.*
- *Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, se aprobó la primera revisión de precios correspondiente al periodo de 1 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020, de las cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tamaral.*
- *Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión pública ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, se aprobó la segunda revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tamaral.*
- *Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión pública ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, se aprobó la tercera revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tamaral.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- Por la Concejal Delegada de Educación y Atención al Ciudadano, mediante moción de fecha 23 de noviembre de 2021, se insta a iniciar el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la prórroga del contrato de referencia por un año más para el curso 2022-2023.
- Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia de fecha 17 de noviembre de 2021 en el que se señala lo siguiente:

"Prórroga del contrato de gestión indirecta mediante concesión de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), empresa adjudicataria Babyteca, S.L. NIF B80825052 por un año más, para el curso 2022-2023. Expediente 83/2016.

Con fecha 11 de agosto de 2017 se formalizó contrato para la gestión indirecta mediante concesión de la Escuela Infantil Tamaral (C/ Granja del Conde, 21), por un periodo de 5 años. El mencionado contrato puede ser prorrogado, según se establece en la Cláusula tercera del documento de Formalización del Contrato, por un periodo máximo de 5 años.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 9 de abril de 2019, el Decreto 28/2019, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril). Este Decreto incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos del anterior Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, con el fin de que los efectos económicos de la gratuidad de la escolaridad recaigan esencialmente sobre la Comunidad de Madrid.

Este nuevo Decreto 28/2019, que deroga el anterior 105/2009 renueva el sistema de financiación de las Escuelas Infantiles de la Red Pública de la Comunidad de Madrid, a la cual pertenece la escuela infantil Tamaral de titularidad municipal. Esta renovación implica la aprobación y suscripción de este nuevo convenio derivado tanto de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, como en aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo de ejecución de la prórroga en vigor finaliza el 31 de agosto de 2023, razón por la cual resulta necesario proceder a una nueva prórroga de dicho contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- *El artículo 27.3 de la LBRL, en la redacción dada por la ley 27/2013, establece como delegable la "creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil".*
- *En la disposición adicional decimoquinta de la ley 27/2013, asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación, se establece que "las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aún cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales"

- *Así pues, la adaptación de la Ley 27/2013 en el ámbito de la educación no debe suponer, salvo mejor criterio, la paralización de la prestación de un servicio público, en tanto en cuanto las administraciones interesadas acuerdan los términos en los que el mismo debe seguir prestándose. Por ello, mientras estas administraciones (Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda) acuerdan los términos en la continuidad del servicio, parece que se respeta el espíritu de la ley si se mantiene el servicio por un plazo temporal limitado, un año, que en el caso que nos ocupa, estaría referenciado al curso 2022-2023 (1 septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023).*
- *Esta escuela de titularidad municipal viene siendo financiada en un porcentaje de un 76% por la Comunidad de Madrid y un 24% por parte del Ayuntamiento.*
- *En la disposición adicional primera, asunción por la Comunidad de Madrid de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, de la ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, se establece que:*
 - 1. Las competencias relativas a la educación, previstas en la disposición adicionales decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y las relativas a salud y servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la misma Ley, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.*
 - 2. Los Municipios podrán continuar ejerciendo las restantes competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, en los términos previstos en las leyes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- *Por otro lado, la ley 1/2014, en su disposición adicional segunda, establece que: "Los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, seguirán, en aplicación de la disposición adicional novena de dicha Ley, la tramitación prevista en la letra d) del artículo 10.4 de la presente Ley", estableciendo el art. 10.4.b), (Convenios y consorcios) que: "en el supuesto de instrumentos de cooperación que afecten a competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales previstas en la disposición adicional primera de esta Ley, la adecuación tendrá lugar en el momento de la asunción efectiva de las competencias de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición"*

Dicho todo lo anterior con sujeción a la norma y a tenor de que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid está tramitando expediente de convenios de financiación de las escuelas municipales para el curso escolar 2022-2023, y tras haber comunicado el adjudicatario su disposición y aceptación para la ejecución de la prórroga se propone la tramitación de la misma.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El adjudicatario del servicio viene hasta la fecha cumpliendo todas las estipulaciones del contrato a plena satisfacción del técnico que suscribe.

El adjudicatario del servicio no ha sido objeto de ningún expediente sancionador por incumplimiento de sus obligaciones.

El plazo de ejecución de contrato finaliza el próximo 31 de agosto de 2022, razón por la cual resulta necesario proceder a la prórroga de dicho contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- *Tras haber comunicado el adjudicatario Babyteca Escuela Tamaral (Lote II) su disposición y aceptación para la ejecución de la prórroga se propone la tramitación de la misma.*
- *Se trata pues de la tramitación de la prórroga del contrato de referencia entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, (un año).*
- *La prórroga se tramita en las condiciones en que inicialmente se aprobó el servicio público de educación infantil y conforme a las condiciones del contrato original, es decir, a la oferta del licitador, a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, a la normativa vigente al respecto, al convenio de financiación con la Comunidad de Madrid y al acuerdo de revisión de precios de fecha 30 de julio de 2021.*

Los precios de las cuotas vigentes de esta Escuela Infantil en el presente curso escolar 2021-2022 (tras el acuerdo de revisión de precios de fecha) son:

Escolaridad. 219,23€

Horario ampliado según contrato: 11,22€

Cuota horario ampliado para padres: 10,83€

Cuota comedor: 96,00€ (sin valor para el cálculo del coste estimado de la prórroga)

Todo ello a tenor de lo que se establece el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y en la Clausula Tercera del documento de Formalización del Contrato y el convenio de financiación de la Escuela Infantil Tamaral y la revisión de precios de fecha 30 de julio de 2021.

- *En función de todo ello y teniendo en cuenta que la ratio de niños por aula está fijada actualmente, según Decreto 18/2008, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid (se adjunta copia):*

Aula de 0 años: 8 niños

Aula de 1 año: 14 niños

Aula de 2 años: 20 niños

el cálculo del coste estimado del contrato para la prórroga quedaría como sigue:

$$[(2 \text{ aulas} \times 8 \text{ niños} + 3 \text{ aulas} \times 14 \text{ niños} + 3 \text{ aulas} \times 20 \text{ niños})] = 118 \text{ niños}$$



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Número total de niños: 118
Plazas horario ampliado: 119
Mensualidades: 11 mensualidades.

- Las cuotas de referencia para el cálculo del coste estimado de la prórroga, teniendo en cuenta que no se dispone de información sobre las cuotas revisadas para el curso 2022-2023, al no disponer en esta fecha del valor del índice de referencia (IPC), referido al periodo junio 2022 a junio 2023, por lo que se realiza sobre las cuotas del curso anterior, serían:

$$[(118 \times 219,23\text{€}) + (119 \times 11,22\text{€})] \times 11 = 25.869,14\text{€} + 1.335,18\text{€} = 27.204,32\text{€} \times 11 = 299.247,52\text{€}$$
$$299.247,52\text{€} - 14.176,47\text{€} = 285.071,05\text{€}.$$

De acuerdo con la adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil de fecha 1 de agosto de 2021 para el curso 2021-2022 el coste estimado del contrato para el año (1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023) de la prórroga ascendería a 285.071,05€

En previsión de que el índice de revisión de precios evolucionara al 1%, se estima un incremento del 1% sobre el coste estimado del contrato: 2.850,71€.

Por tanto, el coste estimado del contrato para un año de prórroga (septiembre de 2022 a agosto de 2023) ascendería a 287.921,76€

El desglose, por ejercicios, para los documentos de retención de crédito sería el siguiente:

Año 2022 78.524,12€ (septiembre-noviembre)
Año 2023 209.397,64€ (diciembre 2022 a julio 2023).

Al expediente se incorporan los documentos de retención de crédito

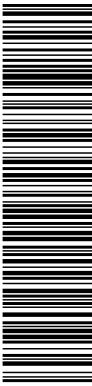
El contrato objeto de la presente prórroga no genera IVA.

La empresa Babyteca S.L. viene prestando el servicio de Educación Infantil de Primer Ciclo adecuadamente. Las pólizas de seguro que se incorporan al presente expediente, de acuerdo a lo establecido en los pliegos y en el documento de formalización del contrato, garantizan de forma suficiente, salvo superior criterio, tanto el valor de la edificación objeto de asegurar como el resto de coberturas objeto de garantías.

La técnico que suscribe entiende que la documentación que se incorpora al presente expediente resulta suficiente para proceder a la prórroga del contrato, salvo superior criterio del departamento de contratación y del departamento de fiscalización municipales que, en sus respectivos ámbitos, realizarán las consideraciones que estimen oportunas.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Escrito del representante legal de Babyteca S.L. de aceptación de la prórroga por un periodo de 1 año, curso 2022-2023.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Seguro de responsabilidad civil en vigor, a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el punto 1.17) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Justificante del abono del seguro.

Se propone, pues, la prórroga por un año, curso escolar 2022-2023 (septiembre de 2022 a agosto de 2023) del contrato de referencia.”.

1. Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por el Servicio de Educación, promotor de la prórroga:

- ✓ Escrito de conformidad del contratista a la prórroga del contrato de fecha 12 de diciembre de 2021.
- ✓ Declaración responsable de fecha 12 de diciembre de 2021 de que el administrador de la empresa sigue siendo el mismo que firmó el contrato de referencia, expediente de contratación 86/16.
- ✓ Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado de 6 de mayo de 2022, con la Seguridad Social de 6 de mayo de 2022 y certificado del Ayuntamiento de Majadahonda en el que se indica que no existen deudas a 3 de mayo de 2022
- ✓ Copia de la póliza nº 1-65-8135234 del seguro de responsabilidad civil, suscrito con Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Paseo del Puerto, 20 - 48992 NEGURI-GETXO con vigencia desde el 01-09-2021 (00:00) hasta 01-09-2022 (24:00). Declaración responsable de renovación de la póliza de seguro durante el periodo de vigencia de la prórroga de fecha 6 de mayo de 2022.
- ✓ Operaciones previas de Autorización y Disposición de Gasto:
 - Con cargo a la partida 012 3230 22720 y nº de apunte previo 920219000281 de fecha 12 de noviembre de 2021 por importe de 78.524,12€ con cargo a 2022.
 - Con cargo a la partida 012 3230 22720 y nº de apunte previo 920219000304 de fecha 22 de noviembre de 2021 por importe de 209.397,64€ con cargo a 2023.

II.- NORMATIVA APPLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo TRRL).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP)



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda para 2022 (prorrogado 2021).*
- *Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2019, Decreto de la Alcaldía 2312/19, de fecha 21 de junio sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Decreto de Alcaldía nº 0206/2022, de fecha 28 de enero, sobre Creación de Áreas de Gobierno, y el Decreto de Alcaldía nº 0208/2022 de fecha 28 de enero, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en los Concejales Delegados.*
- *Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa.*
- *Instrucción 02/2019 de la Secretaría General sobre la solicitud a la Secretaría General de informes preceptivos en los casos determinados por la ley.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Normativa aplicable

Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera en su apartado 2 de la LCSP, “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

La aprobación del expediente se produjo el 22 de diciembre de 2016, siendo adjudicado el 27 de junio de 2017, por lo que resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación.

2.- Régimen jurídico:

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del TRLCSP: “Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (...”).

3.- Posibilidad de prórroga:

El artículo 23.2 del TRLCSP, establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

A su vez, el artículo 278 del TRLCSP establece que “El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto...”

La Cláusula 1.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que “La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2017 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2022, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Procede la prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de ambas partes. El tiempo de duración de cada prórroga será de un máximo de dos años, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años”.

Se procede ahora a tramitar la aprobación de la primera prórroga anual que abarca desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los documentos que obran en el expediente y el citado contrato formalizado el día 11 de agosto de 2017, sin perjuicio del informe de intervención, consta toda la documentación necesaria para la tramitación de la presente prórroga, observándose además el límite de 10 años de duración total del contrato.

4.- Fiscalización del expediente:

Resultará de aplicación lo dispuesto en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa exigiendo para la prórroga de los contratos de servicios:

- 1.- Moción del Concejal instando la tramitación del procedimiento.
- 2.- Informe técnico
- 3.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- Formalización del contrato.
- 5.- Documento que acredite la audiencia a contratista.
- 6.- Informe jurídico.
- 7.- Propuesta de resolución.
- 8.- Documento contable AD previo.

Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal sobre el conjunto del expediente haciendo constar la adecuación a la legalidad en términos económicos de la prórroga, así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.- Órgano competente:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º del TRLCSP, en el régimen municipal de delegación de competencias, la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2022 prorrogados de 2021, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local (por delegación del Pleno) según Acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2019, que establece como competencias delegadas en la Junta de Gobierno en materia de contratación y patrimonio entre otras: “Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de 6.000.000,00 euros.

Quedan exceptuadas las concesiones de bienes o servicios por más de cinco años, si su cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto”.

IV.-NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la LCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

El presente Informe se emite de conformidad con la Instrucción 2/2019 de la Secretaría General, señalándose la necesidad, al ser el expediente objeto de este informe uno de los incluidos en el apartado 8 de la citada Disposición Adicional, de preceptivo Informe jurídico emitido por la Secretaría General, por lo que no sustituirá al preceptivo Informe de la Secretaría General en caso de no prestarse la conformidad al mismo, debiendo en ese supuesto emitirse el informe que la Secretaría General considere oportuno.”

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- *Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera en su apartado 2 de la LCSP, “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

La aprobación del expediente se produjo el 22 de diciembre de 2016, siendo adjudicado el 27 de junio de 2017, por lo que resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación.

2.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del TRLCSP: “Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (...).”*

3.- *El artículo 23.2 del TRLCSP, establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

A su vez, el artículo 278 del TRLCSP establece que “El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto...”

La Cláusula 1.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que “La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2017 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2022, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Procede la prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de ambas partes. El tiempo de duración de cada prórroga será de un máximo de dos años, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años”.

Se procede ahora a tramitar la aprobación de la primera prórroga anual que abarca desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación , procede ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Por delegación de Pleno), órgano competente para esta contratación según lo dispuesto en la legislación de contratos, la legislación de régimen local, en el régimen municipal de delegación de competencias, y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales de 2022 (prorrogados de 2021), previo informe favorable de la Intervención Municipal y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del “Contrato para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de agosto de 2023.”, adjudicado a la empresa BABYTECA, S.L., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 11 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a contratista adjudicatario BABYTECA, S.L.

No obstante la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente.”.

Visto que la Intervención Municipal con fecha 13 de junio de 2022 informa favorablemente la prórroga del contrato.

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación **SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (por delegación del Pleno)**, órgano municipal competente para aprobar la presente prórroga, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente*

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del “Contrato para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de agosto de 2023.”, adjudicado a la empresa BABYTECA, S.L., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 11 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a contratista adjudicatario BABYTECA, S.L.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente.”

- **Consta dictamen de la Comisión Informativa del de Atención a las Personas, de fecha 22 de junio de 2022, favorable.**

*Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, actuando por delegación del Pleno, **ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del “Contrato para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de agosto de 2023.”, adjudicado a la empresa BABYTECA, S.L., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 11 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a contratista adjudicatario BABYTECA, S.L.”

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 0208/2022 de 28 de enero, de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos, Régimen Interior, Comunicación, Participación Ciudadana y Compras Centralizadas, en Majadahonda a la fecha de su firma.

Vº Bº

LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL,
MAYORES, SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR,
COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA
Y COMPRAS CENTRALIZADAS

(Firmado electrónicamente)